

PROMULGA EL ACUERDO N° 1087 DE LA H.
JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE
ANTOFAGASTA.

DECRETO N° 3366

ANTOFAGASTA, 09 DIC. 2009

EXENTO

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148 de Educación, ambos de 1981; D.S. de Educación N° 256 de 2006; D.U. N° 069 de 1988; D.U. N° 95 de 2002; y el Acuerdo N° 1087 adoptado en sesión ordinaria N° 203 de 23 de octubre de 2009, de la H. Junta Directiva,

DECRETO:

PROMÚLGASE el Acuerdo N° 1087 de la H. Junta Directiva de la Universidad de Antofagasta, adoptado en sesión ordinaria N° 203 de fecha 23 de octubre de 2009:

En Antofagasta, a 23 de octubre de 2009, se llevó a efecto la sesión ordinaria N° 203, con la asistencia del señor Presidente don Eugenio Spencer Ossa, los directores señores Alejandro Bustos Cortés, Darío Infanta, Raúl Henríquez Toledo, Edmundo Ziede Díaz, y el Señor Rector don Luis Alberto Loyola Morales. Actuó como Secretario de esta sesión, la Secretaria General señora Macarena Silva Boggiano.

ACUERDO N° 1087

La H. Junta Directiva, a proposición del Sr. Rector y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó modificar el Decreto Reglamentario del artículo 10 del D.U. N° 069 de 1988, que fija el texto del Reglamento de Exención de Arancel en los casos que indica, sancionado por D. U. N° 95, de 18 de julio de 2002, en el siguiente sentido:

1. En el Título II sustituir la denominación "DE LAS POSTULACIONES" por "DE LAS SOLICITUDES";
2. En el artículo 3°, inciso primero, reemplazar la palabra "postular" por "solicitar";
3. En el artículo 5° sustituir la palabra "postulen" por "soliciten";
4. En la denominación del Título III eliminar las palabras "DEL BENEFICIO";
5. En el artículo 9° sustituir la frase "traslade o cambie de una carrera a otra, pero sólo por una oportunidad" por la siguiente: "transfiera de una carrera a otra, o bien, se reincorpore a la Universidad de Antofagasta, pero sólo en ambos casos, por una oportunidad. Se entiende por reincorporar, el alumno que habiendo sido eliminado o por haber renunciado a la Universidad, ingresa nuevamente a ésta, a través de los conductos regulares, ya sea a la misma carrera o a otra distinta"; y derogar la oración "En el caso de un segundo traslado de carrera, pierde irrevocablemente la exención".
6. Derogar los artículos primero y segundo transitorios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


msilva
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL


LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR